

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Axualidad 2010.

Aplicación presupuestaria: 0.1.2331.03.00.8141.44502.
Importe: 216.000,00 euros.

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008 (Ley 24/2007 de 26 de diciembre), la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer y único libramiento, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio, a la publicación de la presente Resolución.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha entidad, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor del importe expedido por la Agencia Andaluza del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como tal como se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Resolución se publicará en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- El Director Gerente,
Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 7 entre las modalidades de cooperación para el desarrollo, la cooperación bilateral, especificándose que podrá desarrollarse directamente por la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Planificación y Participación, Centro Directivo dependiente de esta Agencia, tiene encomendada, entre otras funciones, la participación en proyectos de cooperación nacional e internacional en materia de aguas, en virtud del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de programas de política en materia hidráulica, y por otro, continuar con los proyectos de investigación en materia de depuración de aguas residuales que se están llevando a cabo conjuntamente entre la Agencia Andaluza del Agua y la administración hidráulica del reino alauita, en el Centro de Transferencia Tecnológica, a la vez que mantener operativas sus instalaciones para que continúen sirviendo de punto de encuentro, lugar de formación y transferencia de tecnología entre ambas Administraciones.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECl, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado este por el Acta de la Decimoséptima Reunión de la Comisión Mixta AECl-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos, por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 107, párrafo 3.º de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de seiscientos mil euros para ejecutar los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que figuran en el Anexo y por las cantidades detalladas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la AECI el 11 de octubre de 2006, en esta subvención la AECI actuará como Entidad Colaboradora, mediante su Oficina Técnica de Cooperación en Marruecos para la entrega y distribución de los fondos.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza de la subvención que se concede por la presente Resolución, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos y la AECI, quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente, así como la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Mediante la presente Resolución se está financiando un porcentaje del 100% sobre el coste total de los proyectos. La liquidación de la subvención se ajustará al coste final de los proyectos, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 100%. En el caso de que el coste efectivo de los proyectos resulte inferior al inicialmente previsto, el montante definitivo de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste de los proyectos, según la justificación presentada.

Quinto. El pago se realizará mediante un único desembolso destinado a la cuenta bancaria de la OTC de la AECI en Rabat (Marruecos), por importe de seiscientos mil euros y se efectuará a la firma de la presente Resolución con cargo al presupuesto del ejercicio 2010 y con justificación diferida, al tratarse su beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el Programa Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El abono se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 01.22.31.03.00.8131.790.00.51D.5.
Código de proyecto: 2008002044.

Sexto. La forma de justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 105, apartado b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación se establece en 30 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de la OTC.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria de la subvención.

- Memoria contable, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria de la subvención, donde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo

a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

Séptimo. Como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, son obligaciones de la AECI mediante la OTC de Rabat (Marruecos), las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Como beneficiario de la subvención, son obligaciones de la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En toda divulgación que se haga de las actuaciones correspondientes a la presente Resolución se especificará que son ejecutadas con arreglo al Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Manual de Identidad Corporativa.

Décimo. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Undécimo. En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras.

- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se regula el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía.

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico.

Duodécimo. Se faculta a la Directora General de Planificación y Participación para resolver cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

La presente Resolución se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los arts. 58.2 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Agencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En ambos casos, los plazos deberán computarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación (arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(AECI/OTC) MARRUECOS: 600.000,00 EUROS

- Mejora del abastecimiento de agua potable a la población rural de las provincias del norte de Marruecos.

Importe: 357.000,00 euros.

Beneficiario: Agencia de Cuenca Hidráulica del Loukkos.

Entidad colaboradora: AECI, a través de la Oficina Técnica de Cooperación de Rabat.

Objeto: Se pretende con esta actuación proseguir en la línea ya emprendida en este sentido, en las provincias de Tetuán y Chauen, con el objetivo de mejorar las infraestructuras de abastecimiento existentes en los núcleos rurales de la zona norte del Reino de Marruecos.

- Cogestión de las instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas de Tamuda (Tetuán).

Importe: 243.000,00 euros.

Beneficiario: Agencia de Cuenca Hidráulica del Loukkos.

Entidad colaboradora: AECI, a través de la Oficina Técnica de Cooperación de Rabat.

Objeto: El proyecto pretende dar continuidad, durante el año 2011, a las labores de mantenimiento y explotación de las instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas, construido en la ciudad de Tetuán.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se modifican por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la modificación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de modificación en virtud de la presente Resolución, se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la modificación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La modificación de los ficheros relacionados en esta Resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de diciembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

El apartado tres de los ficheros «Histórico de Gestión Económica», «Personal-Pagos», «Central de Compras», «Pagos», «Pacientes Odontología», «Historias Clínicas Odontología» aprobados por Resolución de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre) queda modificado en el siguiente sentido:

3. Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Granada, de 8 de noviembre de 2010, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 234, de 30.11.2010).

Advertido error en el texto de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 8 de noviembre de 2010, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 30 de noviembre, se procede a efectuar en la misma la siguiente corrección:

En el punto IX del Anexo, donde dice «6. Campos del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, circunscripción, sector, siglas por las que se presenta, votos obtenidos, composición órgano elegido»; debe decir «6. Campos del fichero: DNI, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico, circunscripción, sector, siglas por las que se presenta, votos obtenidos, composición órgano elegido».

Granada, 10 de diciembre de 2010